LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL "COSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES" – CONTRATO DE PRÉSTAMO PAYSRI BID /SENASA – ID Nº 224.533

CONTRATO Nº 89/2011 – GRUPO 2

ADENDA Nº 3

Esta Adenda al **Contrato No. 89/2011 – "*CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES*"-** adjudicada según el proceso de Licitación Pública Internacional Nº 02/2011 a través de la Resolución S.G. Nº 1558/2011, se celebra entre el **Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social** a través del **Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA,** con domicilio en Mcal. Estigarribia 796 esq. Tacuary, Asunción, capital de la República del Paraguay, representado para este acto por el **ING. MAE SERGIO RAMÓN BARRIOS HEYN,** Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones, designado por Resolución S.G. N° 38 de fecha 23 de agosto de 2013, denominada en adelante la **CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra la firma del **ING. CARLOS GUEYRAUD,** con Cédula de Identidad Nº 399.075 y con RUC Nº 399075-3, domiciliado en Charles de Gaulle 1694 e India Juliana, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominado en adelante el **CONTRATISTA,** acuerdan celebrar la presenta Adenda la cual estará sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones.

I- ANTECEDENTES:

Que en el marco de la Licitación Pública Internacional Nº 02/2011 – "*CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES*", CONTRATO DE PRÉSTAMO BID Nº 2222/OC-PR/SENASA – ID Nº 244.533, fueron adjudicados según Resolución Ministerial S.G. N° 1558 de fecha 15 de diciembre de 2.011 los siguientes contratos: Contrato Nº 88/2011 suscrito con la firma "SOTEC S.A.", Contrato Nº 89/2011 suscrito con la firma del "ING. CARLOS GUEYRAUD", Contrato Nº 90/2011 suscrito con la firma del "ING. CARLOS GUEYRAUD", Contrato Nº 91/2011 suscrito con la firma "PROEL INGENIERIA", Contrato Nº 92/2011 suscrito con la firma "CONSORCIO HR", y Contrato Nº 93/2011 suscrito con la firma "SOTEC S.A.";

Que, la Coordinadora General de la unidad Coordinadora del Programa PAYSRI BID 2222/OC – PR, ha solicitado la Adenda Nº 3 a los contratos Nº 88, 89, 90, 91, 92 y 93/2011 para la ***AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA LA EMISIÓN DEL CEERTIFICADO DE TERMINACIÓN TOTAL DE LAS OBRAS COMPONENTES DEL MISMO, INCLUYENDO LOS 360 DIAS DE RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL MENCIONADO CERTIFICADO,*** *a los efectos del cumplimiento en la totalidad a los resultados esperados y acordados entre las partes, según* Memorándum PAYSRI/OC-PR ADC Nº 1161 de fecha 16 de setiembre de 2014;

Que, por Nota D.G. Nº 1074 de fecha 02 de setiembre de 2014 se ha solicitado la *NO OBJECIÓN* del Banco Interamericano de Desarrollo para la Adenda a los contratos mencionados;

Ing. Carlos V. Gueyraud C.
Representante Legal

ING. MAE SERGIO RAMÓN BARRIOS HEYN
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
MSPyBS - PAYSRI

Que, el Banco Interamericano de Desarrollo, por Nota CPR/C2014/1640 de fecha 15 de setiembre de 2014 ha emitido su *NO OBJECIÓN* para la suscripción de las adendas de ampliación de plazos;

Qué el contrato se encuentra *"excluido"* de acuerdo al artículo 2 inciso c, de la Ley 2051/2013 y de acuerdo a las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por Banco Interamericano de Desarrollo – GN -2349-7,en el Apéndice 1 Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones – ítem 3 Modificaciones establece lo siguiente: ..."En el caso de los contratos sujetos a revisión "ex ante", antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio del mismo, que en conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15% del precio original, el Prestatario debe solicitar al Banco su no objeción a la prórroga propuesta o modificación u orden de Cambio".

Que conforme a los Art. 1°, 3° y 12 de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también la conducción administrativa del presente llamado.

Que por Resolución D.G.O.C. Nº ...1816... de fecha...30... de diciembre de 2014, se autoriza la suscripción de la Adenda Nº 3 al **Contrato Nº 89/2011** para la Ampliación de la vigencia contractual.

II- ESTIPULACIONES:

Cláusula Primera: AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA CONTRACTUAL
A los efectos del cumplimiento en la totalidad a los resultados esperados y acordados en el presente convenio modificatorio, las partes acuerdan ampliar el plazo de Vigencia del ***Contrato Nº 89/2011 suscrito entre el SENASA y la firma del ING. CARLOS GUEYRAUD****, hasta la Emisión del Certificado de Terminación total de las Obras componentes del mismo, incluyendo los 360 días de Responsabilidad por defectos contados a partir de la recepción del mencionado certificado.*

Cláusula Segunda: TERMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL
Queda acordado que los demás términos del Contrato Nº 89/2011 firmado entre el SENASA y la firma del ING. CARLOS GUEYRAUD son ratificados por este acto, quedando subsistentes a los efectos del cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

III- CONFORMIDAD:

EN FE DE LO CUAL, EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados firman la presente Adenda Nº 3 en fecha **30 de diciembre de 2.014**, en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una copia.

ING. CARLOS GUEYRAUD
C.I. Nº 399.075

ING. MAE. SERGIO BARRIOS HEYN, DIRECTOR
Dirección General Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social